



Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “FV CARMONITA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 0,99 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 295.037
R.E.G.: 6.674

Visto el escrito de solicitud formulado por **VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 19 de Julio de 2024, la sociedad mercantil **VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L.** (B72796816), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología **SOLAR FOTOVOLTAICA** denominada “**FV CARMONITA**” de 0,99 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 1/6	



TERCERO.- Con fecha 22 de JUNIO de 2026, y en relación con la instalación objeto de esta autorización, la persona solicitante aporta resolución de calificación ambiental favorable emitida con fecha 19 de JUNIO de 2026 por el Ayuntamiento de Carmona (expediente: 2025/7302-03), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 297/1995 de Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Con fecha de 26 de noviembre de 2024, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 2/6	





- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L.** (B72796816), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "FV CARMONITA", con una potencia instalada de 0,99 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: **VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L. (B72796816)**
Domicilio: Avenida DIEGO MARTINEZ BARRIOS 4 PL7 PUERTA: 5A
41013 SEVILLA
Denominación de la Instalación: FV CARMONITA
Términos municipales afectados: CARMONA
Emplazamiento planta generación: Polígono 57, Parcela 32 del término municipal de Carmona,
Referencia Catastral: 41024A057000320000KO
Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica
(b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación FOTOVOLTAICA:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1,293 MWp

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 3/6	



Potencia Instalada (inversores) de generación: 0,99 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación: 0,99 MW
Tensión de evacuación: 15 kV
Punto de conexión: En el tramos de M.T. ubicado en APOYO
ENTRONQUE A SUSTITUIR A292969 de la Línea M.T. AGUAS perteneciente a la SET CARMONA de E-Distribución.
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: UTM 30 S; 256622.00 m E, 4149504.00 m N
Proyecto técnico: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 990 Kw FV CARMONITA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN y Declaración Responsable de fecha 17 de julio de 2024
Técnico titulado competente: José Carlos Lozano, Ingeniero Industrial, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental. N.º colegiado 7701.

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

- Generador fotovoltaico, formado por 1.944 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 18 paneles.
- La instalación de los módulos se realizará sobre un sistema de seguimiento solar a 1 eje horizontal con orientación N-S (seguimiento este-oeste). Se incluyen en este concepto todos los dispositivos de mando y protección y cableado en corriente continua necesaria para su correcto funcionamiento.
- Estos ramales se conectarán al equipo Inversor, responsable de la transformación de la energía generada por los módulos en corriente continua a corriente alterna.
- Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
- 1 transformador, con una potencia total de 1000 kVA, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
- 1 Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
- Viales de acceso, caminos interiores, cerramiento perimetral, Edificio de Control, etc.
- Instalaciones auxiliares de la Planta FV CARMONITA (sistema de monitorización y control, red de comunicaciones, estación meteorológica, alumbrado exterior de seguridad, video vigilancia, etc.)

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

La infraestructura de evacuación de la energía generada por el parque solar descrito se dividirá en tres tramos: dos subterráneos y uno aéreo, descritos a continuación:
– Tramo 1: El trazado de la línea subterránea de MT será de simple circuito con una tensión de 15 kV. La salida será desde el Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento de “FV CARMONITA”. La potencia a transportar es de 990 KVA, tendrá una longitud aproximada de 210 metros.
– Tramo 2: El trazado de la línea subterránea de MT será en este tramo de doble circuito con una tensión de 15 kV. La salida será desde el Centro de Seccionamiento hasta los terminales del nuevo apoyo conversión subterráneo-aérea a instalar según lo establecido en los permisos de acceso y conexión emitidos por la compañía EDistribución.
La potencia a transportar es de 990 KVA, tendrá una longitud aproximada de 12 metros.
– Tramo 3: El trazado de la línea aérea de MT será en este tramo de doble circuito con una tensión de 15 kV. La salida será desde nuevo apoyo conversión subterráneo-aérea hasta el apoyo A292969 de “LAMT AGUAS” en el que se concede el punto de conexión a la red de distribución. La potencia a transportar es de 990 KVA, tendrá una longitud aproximada de 6 metros.
La línea se define mediante la tensión de servicio y la potencia aparente transportada. Según el artículo 3 del Capítulo 1 del R.D. 223/2008, la línea quedaría encuadrada como línea de tercera categoría, con una tensión de 15 kV.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 4/6	



	TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
• Características generales		50 Hz	
• Frecuencia		8,7/15 kV	
• Tensión nominal de la red U0/Un		17,5	
• Tensión más elevada de la red Us		Tercera Categoría	
• Categoría		20	
• lcc de la red (kA)		0,5	
• Tiempo de accionamiento de la protección del cable			
• Número de circuitos	1	2	2
• Tipo de tramo	Subterráneo	Subterráneo	Aéreo
• Conductor circuito 1 (ENTRADA)	RH5Z1 12/20kV 1x240 K Al	RH5Z1 12/20kV 1x240 K Al	LA-110
• Conductor circuito 1 (SALIDA)	RH5Z1L 12/20kV 1x240 K Al	RH5Z1L 12/20kV 1x240 K Al	LA-110
• Potencia máxima de transporte por circuito 1 (MVA)	0,99	0,99	0,99
• Potencia máxima de transporte por circuito 2 (MVA)	0,99	0,99	0,99
• Disposición de los cables	SC	DC	DC
• Origen	Tresbolillo	Tresbolillo	
• Final	CT	CSyE	PAS
• Longitud (m)	CSyE	PAS	ENT- A292969
• Aislamiento	208	11.20	5.59
• Tipos de apoyos - -		XLPE	CS 70 SB 125/385
• Cimentación/Canalización	Entubada en terreno	Entubada en terreno	Monobloque
• Diámetro de los tubos (mm)	200	200 -	
• Profundidad canalización	1,2	1,2 -	
• Sistema de conexión de pantallas	Solidly bonded	Solidly bonded	

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 5/6	



de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	07/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5X9YQS39U3YPBX47QKY3VQXQ	PÁG. 6/6	